



OTÓRGUESE SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO N° 27, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, HERNÁN ALBERTO AHUMADA ORTIZ, DE LA COMUNA DE CURICÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1005

Talca, 07 OCT 2025

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2025;
- d) La Resolución Exenta N° 1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, que complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
- g) La Resolución Exenta N° 1421 de fecha 15 de diciembre de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que sanciona selección del llamado habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Construcción en Sitio Propio por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Para familias damnificadas con afectación "Daño no reparable" por inundaciones del Sistema Frontal de junio y agosto 2023, comuna de Constitución, Región del Maule, entre los cuales se encuentra beneficiado Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz;
- h) El oficio N° 847 de fecha 18 de julio de 2025 del Departamento Provincial de Serviu Curicó, a través del cual solicita subsidio de albergue transitorio para Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz, debido a su compleja situación habitacional.
- i) El informe social, de fecha 9 de julio de 2025, realizado por Estefanía Oyarzún Valenzuela, Trabajadora Social del Departamento Provincial de Serviu Curicó, que da cuenta de la situación socio habitacional de Hernán Alberto Ahumada Ortiz.

- j) El Oficio Electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembre de 2025, de la Directora de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones para 10 personas beneficiarias de subsidio habitacional en proceso de aplicación, entre las cuales se encuentra Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz, cédula de identidad N° 9.928.886-8 de la comuna de Curicó;
- k) El acta de fecha 1 de octubre de 2025, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Hernán Alberto Ahumada Ortiz;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo N° 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece que se podrá otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) Que, la Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelto N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
- d) Que, por medio de la Resolución Exenta citada en el visto g) precedente, del año 2023, el Seremi Minvu Maule sanciona selección del llamado habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Construcción en Sitio Propio por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Para familias damnificadas con afectación "Daño no reparable" por inundaciones del Sistema Frontal de junio y agosto 2023, Región del Maule, entre los cuales se encuentra beneficiado Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz;
- e) Que, a través del oficio N° 847 de fecha 18 de julio de 2025 del Departamento Provincial de Serviu Curicó, se solicita subsidio de albergue transitorio para Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz, acompañando la solicitud con el informe social, de fecha 9 de julio de



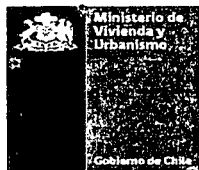
2025, realizado por Estefania Oyarzun Valenzuela, Trabajadora Social del Departamento Provincial de Serviu Curicó, que da cuenta de su situación socio habitacional.

- f) Que, mediante el Oficio Electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembre de 2025, la Directora de SERVIU ha solicitado asignar recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz, indicando que: “Estas familias no cuentan con los recursos económicos para pagar arriendo y poder tener una vivienda adecuada hasta la entrega de la vivienda definitiva”, y justifica la solicitud de albergue transitorio enmarcándola en la letra b) del inciso tercero del Art. N°27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, “b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” ya que, Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz fue afectado por sistema frontal año 2023, quedando su vivienda inhabitable, además de estar en zona de riesgo, por lo cual se asignó beneficio para Adquisición de Vivienda Construida. Actualmente reside con su nieta de 9 años y percibe como único ingreso su PGU, ingreso que no es suficiente para cubrir un arriendo, por lo cual este subsidio es necesario, ya que de no tener el beneficio quedarían sin un lugar donde vivir.
- g) Que, a través del oficio electrónico N° 2111 de fecha 2 de septiembres de 2025, y respecto de la solicitud de Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz, Serviu señala que:
- Corresponde a la primera solicitud de albergue transitorio de la usuaria.
 - Usuario afectado por sistema frontal año 2023, beneficiado con subsidio de Construcción en Sitio Propio.
 - Se encuentra a la espera de aplicación de subsidio en vivienda usada.
- h) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe, aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Don Hernán Alberto Ahumada Ortiz.
- i) Que, la persona individualizada en el oficio electrónico citado en el visto j), beneficiada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto g) precedente, requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio;
- j) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. OTÓRGUESE subsidio de albergue transitorio a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un período de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 Unidades de Fomento con el objeto de atender los gastos que irroque su traslado o albergue transitorio:

	Nombre	Cédula de identidad	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	Hernán Alberto Ahumada Ortiz	9.928.886-8	AVC - Sistema Frontal 2023	Curicó	12 meses	9 UF	108 UF



2. ESTABLÉCESE que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2025, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS

ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PCB/JRM/PGM/MDH/RCT.-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – María Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH